



| | | |
|--------------------------|-------------|---------------|
| Código NC-GJ-PO1-I02-F01 | Versión: 02 | Página 1 de 2 |
|--------------------------|-------------|---------------|

ACUERDO No. 063 DE 2006
(Agosto 04)

Por el cual se autoriza al Rector de la Universidad para suscribir un convenio con el Municipio de AGUAZUL, Departamento de Casanare.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 066 del 25 de Octubre de 2005, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Aguazul, en el Departamento de Casanare, por intermedio de su Representante Legal y su Consejo Municipal, han ofrecido a la Universidad algunas condiciones de infraestructura física y financiera para que ésta última ofrezca, en extensión, programas académicos de pregrado, en la modalidad presencial, que contribuyan a la formación de recursos humanos.

Que la Universidad tiene interés en la creación y fortalecimiento de un Centro de Desarrollo Universitario para adelantar proyectos académico-investigativos en productos agropecuarios de clima tropical, que coadyuven y complementen la formación de las profesiones, en los programas que se ofrecen en la Sede Central y sus Seccionales.

Que la Universidad está facultada para ofrecer en extensión, programas acreditados de alta calidad, en las áreas cuyo interés es manifiesto por las autoridades municipales, para lo cual deben tenerse condiciones académicas y operativas que garanticen su calidad y sostenibilidad, expresadas en decisiones político-administrativas.

Que las condiciones de apertura de las extensiones que se consideren pertinentes, además de las exigencias de la ley y de los reglamentos universitarios, deben estar precedidas de actos administrativos municipales y de un convenio entre las partes, con los que se asegure, entre otros, el apoyo político, la asignación de recursos municipales y universitarios, las condiciones para convocatoria de las cohortes, las obligaciones conjuntas en la atención de las necesidades logísticas y financieras, el tipo de servicios académicos de docencia, de investigación, de extensión y de bienestar universitario que deberán ofrecerse, y el apoyo de proyectos de inversión que sean necesarios para la realización de las actividades académicas durante la vida de existencia de los programas.

Que el Consejo Académico, en su Sesión No. 21 del 25 de julio de 2006, autorizó ofrecer en extensión, los programas académicos de Ingeniería Agronómica, Administración de Empresas Agropecuarias y los programas de la Facultad de Estudios a Distancia, que se requieran en el Municipio de AGUAZUL (Casanare), de acuerdo con lo convenido con las autoridades municipales.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para suscribir convenio con el Municipio de AGUAZUL, Departamento de Casanare, que permita ofrecer en extensión, los programas de INGENIERÍA AGRONÓMICA y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, acreditados por el Consejo Nacional de Acreditación, de alta calidad. La suscripción de este Convenio estará precedida del estudio de factibilidad previsto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Rector de la Universidad para suscribir los documentos y recibir la transferencia de los bienes y recursos financieros aportados inicialmente por el Municipio de Aguazul, a la Universidad, en desarrollo del proyecto.

| | | |
|--------------------------|-------------|---------------|
| Código NC-GJ-PO1-I02-F01 | Versión: 02 | Página 2 de 2 |
|--------------------------|-------------|---------------|

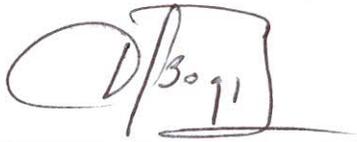
- Acuerdo No. 063 de 2006 -

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Ministerio de Educación Nacional lo pertinente para los fines a que haya lugar.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 4 de agosto de 2006.



JOSÉ DANIEL BOGOYA MALDONADO
Presidente Consejo Superior



SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior

Sesión 09
04-08-2006